



1700-45

AUTO N° 175

SANTA MARTA, FEBRERO TRECE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°6626 de fecha 22 de noviembre de 2013, el señor Richard Carvajalino Fontalvo, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.399.345 de Barranquilla – Atlántico, en su condición de representante legal de la empresa Asfalto del Magdalena, identificada con NIT 900670794-8 solicita trámites de aprovechamiento forestal y permiso de vertimientos, para desarrollar un proyecto de mezclas asfálticas, dentro del predio ubicado en el Km 15.153 corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta.

Que para tales efectos, presentó, Formato de liquidación de Servicios de Evaluación.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio donde informó al señor Richard Carvajalino Fontalvo, el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

El día 30 de diciembre 2013, el señor Richard Carvajalino Fontalvo, a través de radicado 7348 de diciembre 30 de 2014, presentó certificado de ingresos N°892 de la misma fecha, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Mediante radicado bajo el número 3482 del 23 de mayo 2014, el peticionario, allegó unas medidas de manejo ambiental para optar los permiso de vertimientos líquidos y aprovechamiento forestal para desarrollar el proyecto de planta de mezcla asfálticas.

Que la Corporación, emitió oficio N°02108 del 24 de junio de 2014, a la empresa Asfalto del Magdalena, donde se le comunicó que realizado el análisis de la documentación presentada tendientes a la solicitud de los trámites ambientales de Vertimientos Líquidos y de Aprovechamiento Forestal se evidenció que la documentación está reunida en un solo paquete y que tratándose de trámites diferentes debía presentarla por separado, de acuerdo a cada permiso ambiental solicitado.

A través de radicado interno 6335 fechado septiembre 23 de 2015, el señor Richard Carvajalino presentó nuevamente los documentos para tramitar el permiso de aprovechamiento forestal.



4.13. Que revisados los documentos, el peticionario no adjunto los documentos completos haciendo falta el Plano y la Autorización del propietario del predio para solicitar el trámite, haciéndosele saber al usuario vía telefónica.

Subsiguientemente, mediante oficio radicado 0958 de fecha febrero 12 de 2015, el señor Richard Carvajalino, adjuntó a la solicitud inicial una autorización del propietario del predio para solicitar el trámite y un plano.

Que una vez aportada la documentación, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal, y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Richard Carvajalino Fontalvo, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.399.345 de Barranquilla – Atlántico y en consecuencia declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único para desarrollar para desarrollar un proyecto de mezclas asfálticas, dentro del predio ubicado en el Km 15,153 corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4368.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Richard Carvajalino Fontalvo, en su calidad de peticionario, o en su defecto a quien delegue a través de poder legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR GESTION AMBIENTAL

*Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Diazgranados Cuenca
Expediente 4368

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 18 AGO 2015
del mes de Agosto del Dos Mil Quince (2.015), se notificó personalmente al señor (a)
Richard Carvajalino Fontalvo en su condición de Peticionario
de ciudadanía No 7399345 expedida en Bogotá del contenido
del auto No 175 de fecha 17/08/15 En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR